

Secretaría General.
Pleno 0140/2019.
Punto 7.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha 28
de Mayo de 2019.

L.C.T.C. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez
Presidente de las Comisión Edilicia de Reglamentos y
Puntos Constitucionales

Ing. Alejandro Preciado Pinedo
Jefe de Transparencia

Presentes

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Mayo de 2019 dos mil diecinueve, se presentó la Iniciativa de Ordenamiento Municipal planteada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice modificar el acuerdo edilicio número 103/2019 aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 134/2019

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, modificar el punto resolutivo primero del acuerdo edilicio número 103/2019 aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, conforme a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E S

El que suscribe, con fundamento en el artículo 41 fracción I, 47 fracciones I y V, y 48 fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83 y 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la modificación del punto resolutivo primero del Acuerdo de Ayuntamiento número 103/2019, aprobado en Sesión ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 2019. Lo anterior, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Marzo del año en curso, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprobó la reforma al **artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, esto de conformidad al dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Ordenamiento Territorial.

Que como parte del procedimiento a seguirse en la aprobación de ordenamientos municipales, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 42 fracción, V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma de referencia, pasó a su servidor para los efectos de obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Que en ese sentido, y previo a la ejecución de lo ordenado por el Ayuntamiento, nos pudimos percatar de la existencia de una inconsistencia en el punto resolutivo primero del acuerdo de Ayuntamiento 103/2019, en virtud de que se omite la precisión para derogar o no los párrafos ulteriores del artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, materia del citado acuerdo, motivo por el cual se ha ordenado la suspensión de su publicación en la Gaceta Municipal.

De darse cumplimiento en estricto sentido a lo ordenado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en el resolutivo primero del acuerdo 103/2019, equivaldría a eliminar de dicho precepto legal, el resto de su contenido, sin que esto haya sido materia de análisis, ni propuesta de reforma por parte de las comisiones edilicias.

Por lo anterior, me permito proponer la siguiente modificación al punto resolutivo primero, del acuerdo 103/2019, mediante el cual se aprobó la reforma al artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Urbano, Suburbano y Taxis en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

| REFORMA APROBADA | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN |
|--|--|
| <p>PRIMERO.-Se aprueba la reformar el artículo 5 del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco como a continuación se menciona:</p> <p><i>“Artículo 5. El Consejo estará integrado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>I. El Presidente Municipal, quien presidirá el consejo;</i> <i>II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;</i> <i>III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos;</i> | <p>PRIMERO.-Se aprueba la reforma al artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco como a continuación se menciona:</p> <p><i>“Artículo 5. El Consejo estará integrado por:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>I. El Presidente Municipal, quien presidirá el consejo;</i> <i>II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;</i> <i>III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos;</i> |



| | | | |
|--------|--|--------|--|
| IV. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana; | IV. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana; |
| V. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; | V. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano; |
| VI. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; | VI. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos; |
| VII. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial; | VII. | El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial; |
| VIII. | El Subdirector de Tránsito Municipal, quien será el secretario técnico; | VIII. | El Subdirector de Tránsito Municipal, quien será el secretario técnico; |
| IX. | El Director de Obras Públicas. | IX. | El Director de Obras Públicas. |
| X. | El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. | X. | El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. |
| XI. | El Director de Turismo. | XI. | El Director de Turismo. |
| XII. | El Director de Desarrollo Social. | XII. | El Director de Desarrollo Social. |
| XIII. | El Director de Desarrollo Económico. | XIII. | El Director de Desarrollo Económico. |
| XIV. | Un representante de la Secretaría de Movilidad. | XIV. | Un representante de la Secretaría de Movilidad. |
| XV. | El Coordinador de la Zona Costa Norte de la Federación Estudiantil Universitaria F.E.U. | XV. | El Coordinador de la Zona Costa Norte de la Federación Estudiantil Universitaria F.E.U. |
| XVI. | Un Representante por cada empresa reconocida que brinde Servicio del Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio a propuesta del Presidente Municipal. | XVI. | Un Representante por cada empresa reconocida que brinde Servicio del Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio a propuesta del Presidente Municipal. |
| XVII. | Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.T.M. | XVII. | Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.T.M. |
| XVIII. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.T.M. | XVIII. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.T.M. |
| XIX. | Un Representante de conductores de Transporte Público Urbano afiliado a la C.T.M. por cada sección. | XIX. | Un Representante de conductores de Transporte Público Urbano afiliado a la C.T.M. por cada sección. |
| XX. | Un Representante de conductores del transporte Público Suburbano afiliado al C.T.M. | XX. | Un Representante de conductores del transporte Público Suburbano afiliado al C.T.M. |
| XXI. | Un Coordinador de C.T.M. | XXI. | Un Coordinador de C.T.M. |
| XXII. | Un representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.M | XXII. | Un representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.M |
| XXIII. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.M. | XXIII. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.M. |
| XXIV. | Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.C. | XXIV. | Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.C. |
| XXV. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.C. | XXV. | Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.C. |
| XXVI. | Un Representante de taxistas de la Terminal Marítima; y, | XXVI. | Un Representante de taxistas de la Terminal Marítima; y, |
| XXVII. | Un Representante de taxistas del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco. | XXVII. | Un Representante de taxistas del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco. |



| | |
|--|---|
| <p>TRANSITORIOS Único.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal"</p> | <p><i>El cargo de Secretario Técnico del Consejo, recaerá en el Subdirector de Tránsito Municipal, quien asumirá las funciones y atribuciones establecidas en el presente reglamento.</i></p> <p><i>Los integrantes del Consejo podrán solicitar la intervención del personal técnico que estimen necesario en el desarrollo de sus sesiones, a efecto de que brinden su opinión y asesoría en el cumplimiento de las funciones del consejo.</i></p> <p>TRANSITORIOS Único.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal"</p> |
|--|---|

MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que por su parte y en el mismo sentido, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, de conformidad al artículo 47 fracciones I y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, así como ordenar la publicación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expida el ayuntamiento, cumplirlos y hacerlos cumplir.

Por lo anterior, y en base a lo ya expuesto, es que me permito proponer para su consideración y aprobación los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba modificar el punto resolutivo primero del Acuerdo de Ayuntamiento número 103/2019, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Marzo de 2019, omitiéndose el procedimiento señalado por los artículos 64, fracción I, y 84, párrafo cuarto, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de haberse agotado previamente. Lo anterior, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO. -Se aprueba la reforma al artículo 5, del Reglamento del Consejo Municipal Consultivo del Servicio de Transporte Público Urbano, Suburbano y Taxis en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como a continuación se menciona:

“Artículo 5. El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el consejo;*
- II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito;*
- III. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos;*
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana;*
- V. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano;*
- VI. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos;*
- VII. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Ordenamiento Territorial;*
- VIII. El Subdirector de Tránsito Municipal, quien será el secretario técnico;*
- IX. El Director de Obras Públicas.*
- X. El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- XI. El Director de Turismo.*
- XII. El Director de Desarrollo Social.*
- XIII. El Director de Desarrollo Económico.*
- XIV. Un representante de la Secretaría de Movilidad.*
- XV. El Coordinador de la Zona Costa Norte de la Federación Estudiantil Universitaria F.E.U.*
- XVI. Un Representante por cada empresa reconocida que brinde Servicio del Transporte Público Urbano y Suburbano en el Municipio a propuesta del Presidente Municipal.*
- XVII. Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.T.M.*
- XVIII. Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.T.M.*
- XIX. Un Representante de conductores de Transporte Público Urbano afiliado a la C.T.M. por cada sección.*
- XX. Un Representante de conductores del transporte Público Suburbano afiliado al C.T.M.*
- XXI. Un Coordinador de C.T.M.*
- XXII. Un representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.M*
- XXIII. Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.M.*
- XXIV. Un Representante de taxistas permisionarios afiliado a la C.R.O.C.*
- XXV. Un Representante de taxistas de choferes afiliado a la C.R.O.C.*
- XXVI. Un Representante de taxistas de la Terminal Marítima; y,*
- XXVII. Un Representante de taxistas del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta, Jalisco.*

El cargo de Secretario Técnico del Consejo, recaerá en el Subdirector de Tránsito Municipal, quien asumirá las funciones y atribuciones establecidas en el presente reglamento.

Los integrantes del Consejo podrán solicitar la intervención del personal técnico que estimen necesario en el desarrollo de sus sesiones, a efecto de que brinden su opinión y asesoría en el cumplimiento de las funciones del consejo.

TRANSITORIOS

Único.- *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal”.*

SEGUNDO.- Se ratifican los términos en que fueron aprobados los puntos resolutivos segundo y tercero del Acuerdo de Ayuntamiento número 103/2019, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Marzo de 2019.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que realice las modificaciones aquí aprobadas al Acuerdo de Ayuntamiento 103/2019, así como su correspondiente notificación y publicación sin demora en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE, "2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco". PUERTO VALLARTA, JALISCO,
23 DE MAYO DE 2019. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Mayo de 2019
El C. Secretario General del Ayuntamiento


Abogado, Francisco Javier Vallejo Corona



PUERTO VALLARTA

C.o.p.-Expediente.

